

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS**

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 del 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "MEN") y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y (ii) por otra parte, **MAURICIO JOSÉ PEREZ RAMIREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.860, debidamente facultado, quien actúa en calidad de representante legal suplente del **CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS**, constituido mediante documento privado del 7 de junio de 2016, identificado con NIT 900.986.098-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato Marco de Interventoría No 1380-53-2016 suscrito el 15 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual *"se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa"*.
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS**

4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *"realizar y ejecutar la **INTERVENTORÍA DE OBRA** a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y en sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato"*.
6. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato."*
7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco *"Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE."*
8. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de nuevos proyectos supera el término previsto del Contrato Marco según lo dispuesto en la citada Cláusula Quinta.
9. Que de acuerdo a lo anterior y en consideración a lo aprobado por el Comité Fiduciario del PA-FFIE en sesión No. 236 de fecha 16 de julio del 2019, donde se informó: i) que se presentan atrasos en la ejecución de la Fase 1 por parte de la Unión Temporal MEN 2016 (en adelante "el Contratista de Obra"), ii) que se evidencia un bajo rendimiento y abandono de Obras en la ejecución de la Fase 2 por parte del mismo; iii) que se dispone de siete (7) meses para la finalización del Contrato Marco de Obra; iv) que de los 58 proyectos a la fecha asignados, se estima que 56 finalizan de manera posterior al mes de enero de 2020 y que en consecuencia, se solicitó por parte del Contratista de Obra prorrogar por el término de doce (12) meses el Contrato Marco de Obra, debido a que la ejecución de los proyectos supera el plazo actual del mismo.
10. Que debido a que la ejecución de los proyectos supera el plazo actual del mismo, se evidencia la necesidad de prorrogar el Contrato Marco de Interventoría por un

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS**

término igual a la prórroga solicitada para el Contrato Marco de Obra, equivalente a doce (12) meses, con el fin que no se interrumpa el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que debe realizarse sobre el cumplimiento del objeto del contrato vigilado.

11. Que por las razones expuestas, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las partes entorno a los Acuerdos de Obra/Actas de Servicios.
12. Que teniendo en cuenta lo expuesto se determinó la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Marco de Obra, en los siguientes términos: *“El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico”.*
13. Que el 6 de agosto del 2019 el Consorcio Sedes Educativas presentó al Fondo de Infraestructura Educativa una solicitud de adición al valor del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016 en virtud de los tiempos adicionales del personal variable que se causarán por la suscripción de presente otrosí, por causas no imputables al Consorcio Sedes Educativas, la cual se encuentra en estudio del FFIE.
14. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 236 de fecha 16 de julio de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco por doce (12) meses, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ No. 3 al CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE- Y el CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS (el “Otrosí No. 3”), de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

**“QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS:** *“El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y*

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No 1380-53-2016  
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL  
CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS**

*perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí. Así mismo, que la remuneración mensual del Costo Fijo establecido en el numeral 9.8.1 de los TCC., se reconocerá durante el nuevo término previsto para la ejecución del Contrato Marco, sin que ello modifique el Valor del Contrato Marco establecido en la cláusula Tercera.

**CLÁUSULA TERCERA.** Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 3, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente otrosí no tiene ningún efecto transaccional respecto de las reclamaciones y solicitudes de adición al valor del Contrato Marco de Interventoría que EL CONTRATISTA ha efectuado al Fondo de Infraestructura Educativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** “EL CONTRATISTA reitera las reclamaciones efectuadas y solicitudes de adición al valor del Contrato Marco de Interventoría y se reserva la facultad de efectuar futuras reclamaciones, especialmente en lo concerniente a los costos de personal variable por tiempos adicionales derivados de la prórroga del plazo del Contrato Marco de Obra y/o en los Acuerdos de Obra o Actas de Servicio, por causas no imputables a la interventoría”.

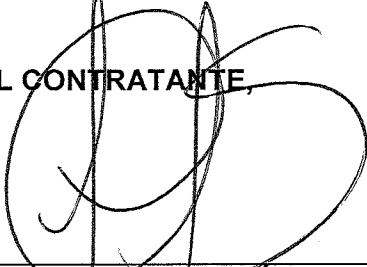
Por su parte el PA-FFIE, manifiesta que la firma de este documento no implica la aceptación de las reclamaciones presentadas por el contratista, las cuales serán objeto de análisis.

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No 1380-53-2016  
SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL  
CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS**

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los \_\_\_\_\_, en  
dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

17/6 JUL 2019

**EL CONTRATANTE,**



**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER  
SABOGAL  
C.C No. 93.389.382  
Representante Legal  
Alianza Fiduciaria S.A. -  
Representante del CONSORCIO FFIE  
ALIANZA BBVA, , quien actual única y  
exclusivamente como vocero y  
administrador del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DEL FONDO DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-  
FFIE**

**EL CONTRATISTA,**



**MAURICIO JOSÉ PEREZ RAMIREZ  
C.C. No. 79.779.860 de Bogotá  
Representante Legal Suplente  
CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS**

V3000

**"Vo. Bc. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"**

